

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandante	Julieth Marina Salazar Gómez
Demandados	Inversiones Lozano y Lozano SAS
Radicado	05001 40 03 028 2023 00233
Providencia	Requiere adecuar aviso

Se allega el documento emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC (Doc. 14 y 15) mediante el cual dan a conocer que el oficio 222 del 12 de abril de 2023, fue redireccionado a la secretaría de Catastro del Distrito de Medellín.

Se incorpora igualmente la respuesta emitida por el Fondo para la Reparación de las Víctimas (Doc. 16), en la que informan que una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-835426. No obstante, se ordena OFICIARLOS para que complementen la respuesta respecto del inmueble con matrícula Nro. 001-831538.

Por otro lado, el apoderado de la parte actora remite las fotografías del aviso el cual contiene los datos necesarios para la plena identificación del bien objeto de litigio (Doc. 17). Los avisos están fijados en la puerta del inmueble y en la cartelera de la unidad. No obstante, si bien la norma no especifica el tamaño del aviso, si debe ser de un tamaño lo suficientemente grande para que pueda observarse fácilmente y ubicado en la portería o en un lugar aledaño. Encuentra el Despacho que uno de los avisos está ubicado en las afueras de la propiedad horizontal, en un muro exterior y resulta demasiado pequeño para ser observable fácilmente, es decir, el aviso debe tener un tamaño razonable de modo que se pueda observar su contenido a una distancia prudente.

Por lo anterior, previo a ordenar su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se requiere a la parte actora para que adecúe el aviso ubicado en la parte externa de la propiedad horizontal.

Se allega la respuesta emitida por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur (Doc.18), en la que se puede constatar que

se procedió con la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 001-83153 y 001-835426.

Finalmente, requiere a la parte actora para que proceda con la notificación de la sociedad demandada según lo indicado en el numeral segundo del auto que admitió la demanda en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355398ccaf8ef03b2a86b8374020aa4ac29c25091e2dc5e0521e3da6395dccc0**

Documento generado en 23/08/2023 09:18:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**